



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-GRC/GGR-OGP

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 043-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 17 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 083-2022-GRC/GGR-OGP/UAP-JAHP, de fecha 05 de octubre del 2022; y el Informe N° 000794-2022-GRC/GGR-OGP/UAP, de la Unidad de Administración de Predios de fecha 10 de octubre del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 043-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 17 de febrero de 2022, se ADECUA por integración la Resolución Jefatural N° 429-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 20 de agosto de 2013 por los fundamentos expuestos en la presente resolución; asimismo, se dispuso se **RESTITUYA** el dominio del predio ubicado en la **Manzana A, Lote 5, Grupo Residencial 1, Barrio XII, Sector E**, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° **P01026170**, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA;

Que, el artículo 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, mediante Informe Legal N° 083-2022-GRC/GGR-OGP/UAP-JAHP, de fecha 05 de octubre del 2022, el Abogado adscrito a la Unidad de Administración de Predios de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, advierte el error material incurrido en el **PRIMER CONSIDERANDO y ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA** de la Resolución Jefatural N° 043-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 17 de febrero de 2022, específicamente en la ubicación del predio, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo quedar consignado como se detalla a continuación.

PRIMER CONSIDERANDO:

DICE: “(...), Manzana A, Lote 5, Grupo Residencial 1, Sector E, Barrio XII, (...)”

DEBE DECIR: “(...), Manzana A, Lote 5, Grupo Residencial 1, Sector F, Barrio XII (...)”



ARTICULO PRIMERO:

DICE: “(...), Manzana A, Lote 5, Grupo Residencial 1, Sector E, Barrio XII, (...)”

DEBE DECIR: “(...), Manzana A, Lote 5, Grupo Residencial 1, Sector F, Barrio XII (...)”

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y, “17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, con el **Informe N° 000794-2022-GRC/GGR-OGP/UAP** de fecha **10 de octubre de 2022**, la Coordinadora de la Unidad de Administración de Predios da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N° 288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, que encarga las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión Patrimonial. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Administración de Predios, de acuerdo a la Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017; modificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el **PRIMER CONSIDERANDO y ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA** de la **Resolución Jefatural N° 043-2022-GRC/GGR-OGP**, de fecha **17 de febrero de 2022**, quedando redactado en los términos siguientes:



PRIMER CONSIDERANDO:

DEBE DECIR: “(...), Manzana A, Lote 5, Grupo Residencial 1, Sector F, Barrio XII (...)”

ARTICULO PRIMERO:

DEBE DECIR: “(...), Manzana A, Lote 5, Grupo Residencial 1, Sector F, Barrio XII (...)”

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 043-2022-GRC/GGR-OGP, de fecha 17 de febrero de 2022

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión Patrimonial la notificación de la presente resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo; conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE